



Subsidio de Comercio.

menas, y por lo mismo prescindiendo de la forma de  
 mudo, adicionando a cuantos deben liquidarse, y sean  
 llamados a contribuir por el Sr. Jefe. En vista  
 aviendo convocados a los Señores, al Sr. Jefe de Venta  
 del Partido, y a los señ. Alcaldes de Barrios; todos  
 los cuales hanido se leyeron las matriculas, y la Pl.  
 Instrucion de Madrid, de cuyo contenido examinaré  
 no faltan por liquidarse al respecto otras personas q.  
 a Pedro Rubio por la mesa de Villan que lui esta  
 oleido perteneciente a la formacion de aquel, por  
 lo que determino se contente asi a S. J. como igual.  
 El que no hay fabricantes de Jabon, Cantareros de Bruey,  
 ni Molaz, ni abarcadores de lanas, por estar sueltas  
 por los Señores en Negocio y casa, que emplearon  
 de Ayuntamiento no hay mas que el Sr. J. de Partidos, y q.  
 los demas oficios que hay son remunerados cada uno en  
 su clase; ademas a S. J. el hecho menor alguno is-  
 especie de comercio e industria, es por q. estan en  
 cida, por una misma persona, y en un mismo local  
 a quienes solo se exige el contingente mas comun con  
 formidad al art. 4º de otra Instrucion; y algunos q.  
 otros que hay exceptados segun el art. 2º: manifestan  
 de a la vez q. la baja que se nota, ya se dijo conis-  
 tra en la existencia de Jabonerias, suspension de  
 Empleados e Insumos. Y fallecidos de un Abogado,  
 no siendo menor causal el haberse cerrado varios  
 talleres por la existencia de otros anteriores y

